



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Ordenanzas/Reglamentos
Decreto de la Alcaldía disponiendo la tramitación

Ordenantzak/Araudiak

Alkatetzaren Dekretua, izapidetzea xedatzen duena

1105/2017

PLA11106W

Código de validación/*Balidazio kodea*

225N2N6F1J195J0K0T2I



ORDENANZAS-REGLAMENTOS/ORDENANTZAK-ARAUDIAK

Denominación/ <i>Izena</i>	
Ordenanza municipal reguladora de la instalación y actividad de establecimientos hosteleros y actividades recreativas	
Área promotora/ <i>Alor Sustatzailea</i>	Servicio que regula/ <i>Erregulatzen duen zerbitzua</i>
Ciudad	Actividades de hostelería y recreativas

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece la obligación de posibilitar la participación activa de las posibles personas destinatarias en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se suscitará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y ciudadanas y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

El 16 de octubre de 1992 se aprobó la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y actividad de establecimientos hosteleros y actividades recreativas con el fin primordial de ordenar la acción de la administración municipal en este sector.

Desde que se aprobó la Ordenanza se han producido una serie de cambios legislativos sustanciales, básicamente la aprobación de la Directiva de servicios del Parlamento europeo nº 123/2006/CE de 12 de diciembre de 2006, relativa a servicios en el mercado interior y posteriormente, varias normativa de tipo técnico (condiciones de seguridad, de ventilación, de higiene, de aislamiento acústico y limitaciones de aforos y emisiones de ruido).

Todas estas novedades legislativas hacen necesario modificar la Ordenanza vigente a efectos de incorporar los instrumentos y requerimientos que dichas normas han introducido en la materia, adaptando, mejorando y reordenando la regulación vigente.

La modificación de la ordenanza persigue mejorar y clarificar determinados artículos a partir de la experiencia adquirida desde el año 1992; adaptar la Ordenanza a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e incorporar los criterios aprobados en materia de condiciones de seguridad, de ventilación, de higiene, de aislamiento acústico y limitaciones de aforos y emisiones de ruido.

Si bien, tal y como señala la LPACAP la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso, a pesar de que formalmente no se ha iniciado el procedimiento de elaboración de la norma, los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública las modificaciones previstas en el documento elaborado como borrador inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y actividad de establecimientos hosteleros y actividades recreativas, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas y de las organizaciones más representativas

que potencialmente puedan verse afectados por la misma, y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

En su virtud, informados los concejales y concejales del Ayuntamiento de Ermua en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno, en sus reuniones de fechas 28 de marzo de 2017 y 4 de abril de 2017, por el presente dispongo:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129.5 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y actividad de establecimientos hosteleros y actividades recreativas se somete a consulta pública previa a la aprobación inicial de la norma durante un plazo de 10 días hábiles, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y ciudadanas y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día hábil siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ermua.